



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

RESOLUCIÓN N° 000589 de 2013



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION
CONFORME A LO ORDENADO POR FALLO JUDICIAL Y SE
ORDENA UN PAGO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en uso de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, con ponencia del H. M. ANGEL HERNANDEZ CANO, el quince (15) de Marzo de 2012, profirió sentencia de Segunda Instancia dentro del proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo el numero N° 08001-23-31-007-2009-00132-00, NUMERO INTERNO (2012-00952-H), en el que figura como demandante el señor **ALCIMIDES CHARRIS MALDONADO** contra La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, confirmándose el fallo de Primera Instancia y adicionándose el Numeral Quinto a la sentencia del 15 de Mayo de 2012 proferido por el Juzgado Sexto Administrativo en Descongestión de Barranquilla, y en su lugar dispuso:

“FALLA

1. **Adicionase un numeral (Quinto) a la sentencia del 15 de Mayo de 2012 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión, en el proceso inculado por el señor ALCIMIDES CHARRIS MALDONADO contra la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el cual quedara así:**

• Quinto – *Declarase no probada la excepción de caducidad propuesta por la apoderada de la entidad demandada, de conformidad con las motivaciones que anteceden. Corrijase el Numeral Tercero (3) que se encuentra escrito dos veces, por un Numeral Cuarto (4)*

2. **Confirmase los numerales primero, segundo, tercero de la sentencia recurrida.**

3. **En su oportunidad, ejecutoriada ésa decisión, devuélvase el expediente a su lugar de origen, para su correspondiente archivo.**

Que el día tres (3) de Julio de 2013, quedó ejecutoriado el Fallo de Segunda instancia, el cual confirma la sentencia de Primera Instancia Proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Barranquilla.

Que la apoderada del demandante Dra. Yenis María Ospino Vergara, comunicó a través del oficio de fecha 10 de Septiembre de 2013, recibido en la Corporación mediante radicado interno N° 007845 del 10 de Septiembre de 2013 copias auténticas del fallo de primera y segunda instancia en donde aparece sello con la constancia de haber quedado ejecutoriada la providencia con fecha 3 de Julio de 2013 y siendo esta la primera copia que se expide y presta méritos ejecutivo.

En virtud de lo anterior, la Oficina Jurídica remitió copia de los fallos judiciales, a la Oficina del Dr. German Manotas Ortega- Gerente Financiero de la Corporación, para que se efectuara la respectiva liquidación de las prestaciones sociales como se ordenó en las providencias señaladas, las cuales fueron remitidas mediante memorando No. 004002 del 28 de Agosto de 2013, siendo signada la liquidación por el funcionario Tayro Pimienta Deluquez, Profesional especializado de la Gerencia Financiera, quien remitió dicha información a la Dra. Aura María Sánchez Rolong –Asesora de Dirección, mediante memorando N° 004495 del 19 de Septiembre de 2013, cuyo documento hace parte integral de este acto administrativo, y que se transcribe a continuación.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

No. 000589

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.
LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES



NOMBRE ALCIMENES CHARRIS MALDONADO
FECHA DE INGRESO JUNIO 22 DE 2007
FECHA DE RETIRO 22 DE OCTUBRE DE 2008
FECHA DE REINTEGRO 21 DE ABRIL DE 2009
SALARIO 2008 1.345.532
SALARIO 2009 1.448.735
DIAS DEJADOS DE LABORAR 178
AÑO 2008 \$ 1.345.532

MES	SALARIO	DIAS LABORA	DEVENGAD	TOTAL A PAGAR	IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDACION	VALOR MAS IPC
OCT.	1.345.532	8	358.809		113,89	99,28	1,1472	411.611
NOV.	1.345.532	30	1.345.532		113,89	99,56	1,1439	1.539.199
DIC.	1.345.532	30	1.345.532		113,89	100	1,1389	1.532.426
AÑO 2009								0
ENE.	1.448.735	30	1.448.735		113,89	100,59	1,1322	1.640.287
FEB.	1.448.735	30	1.448.735		113,89	101,43	1,1228	1.626.702
MAR.	1.448.735	30	1.448.735		113,89	101,94	1,1172	1.618.564
ABR.	1.448.735	20	965.823		113,89	102,26	1,1137	1.075.668

TOTAL SALARIOS

9.444.455

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS

BONIFICACION POR SERVICIOS AÑO 2009

SALARIO BASE DE LIQ	VALOR BONIFICACION	IPC FINAL JUL	IPC INICIAL ABR	IPC LIQUIDACION	VALOR MAS IPC
1.448.735	507.057	113,89	102,22	1,1142	564.946

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES DE 23 OCTUBRE 2008 AL 20 DE ABRIL 2009

Sueldo	\$ 1.448.735							
Subsidio Alimentación								
Subsidio Transporte								
Bonificación (507.057/12)	42.255							
TOTAL	\$ 1.490.990 / 360 *180	\$ 745.495						
Valor prima de servicio proporcional	\$ 745.495 x 178/360 =	\$ 368.606						
			IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDA	VALOR MAS IPC		
			113,89	102,18	1,1146	410.849		

VACACIONES PROPORCIONALES DEL 23 OCTUBRE DE 2008 AL 20 DE ABRIL DE 2009:

Sueldo	\$ 1.448.735							
Bonificación Servicios (507.057/12)	42.255							
Prima de Servicio (368.606/12)	30.717							
TOTAL	\$ 1.521.707 Entre 360 X 178	\$ 752.400						
Valor vacaciones proporcionales a pagar	\$ 752.400 Entre 30 X 22	\$ 551.760						
			IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDA	VALOR MAS IPC		
			113,89	102,22	1,1142	614.762		

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES DEL 23 OCTUBRE DE 2008 AL 20 DE ABRIL DE 2009:

Sueldo	\$ 1.448.735							
Subsidio Alimentación								
Subsidio Transporte								
Bonificación Servicios (507.057/12)	42.255							
Prima de Servicio (368.606/12)	30.717							
TOTAL	\$ 1.521.707 Entre 360 X 178	\$ 752.400						
Valor vacaciones proporcionales a pagar	\$ 752.400 Entre 30 X 15	\$ 376.200						
			IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDA	VALOR MAS IPC		
			113,89	102,22	1,1142	419.149		

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 AL 20 DE ABRIL DE 2009:

Salario base de liquidación	\$ 1.448.735							
TOTAL		\$ 96.582						
Valor bonificación proporcional		\$ 47.755						
			IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDA	VALOR MAS IPC		
			113,89	102,22	1,1142	53.207		

PRIMA DE NAVIDAD DE 1o DE OCTUBRE DE 2008 A NOVIEMBRE 30 DE 2008

Sueldo	\$ 1.345.532							
Subsidio Alimentación								
Subsidio Transporte								
Prima de Vacaciones (376.200/12)	31.350							
Bonificación Servicios (470.936/12)	39.245							
Prima de Servicios (664.835/12)	55.403							
TOTAL	\$ 1.471.530 Entre 360 X 60 =	\$ 245.255						
			IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDA	VALOR MAS IPC		
			113,89	100	1,1389	279.321		

PRIMA DE NAVIDAD DE 1o DE DICIEMBRE DE 2008 A 30 DE ABRIL DE 2009

Sueldo	\$ 1.448.735							
Subsidio Alimentación								
Subsidio Transporte								
Prima de Vacaciones (376.200/12)	31.350							
Bonificación Servicios (470.936/12)	39.245							
Prima de Servicios (664.835/12)	55.403							
TOTAL	\$ 1.574.733 Entre 360 X 150 =	\$ 656.139						
			IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDA	VALOR MAS IPC		
			113,89	102,26	1,1137	730.761		

CESANTIAS

DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2008

	Sueldo	Prima de Navidad	Prima de Servicios	servicios prestados	prima de vacaciones	CESANTIAS MES	IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQ	VALOR MAS IPC
OCTUBRE	358.809					29.901	113,89	99,28	1,1471595	34.301
NOVIEMBRE	1.345.532					112.128	113,89	99,56	1,1439333	128.267
DICIEMBRE	1.345.532	245.380				132.576	113,89	100	1,1389000	150.991
TOTAL						\$ 274.604				\$ 313.558

CESANTIAS DEL 01 DE ENERO AL 20 DE ABRIL DE 2013

ENERO	1.448.735					120.728	113,89	100,59	1,1322199	136.691
FEBRERO	1.448.735					120.728	113,89	101,43	1,1228433	135.559
MARZO	1.448.735					120.728	113,89	101,94	1,1172258	134.880
ABRIL	1.448.735	656.451	368.606	507.057	376.200	279.754	113,89	102,26	1,1137297	311.570
						641.938				716.700

TOTAL A PAGAR

\$ 13.549.697

PAGOS AÑO 2013

BONIFICACION POR SERVICIOS PROPORCIONALES DEL 22 DE ABRIL AL 21 DE JUNIO DE 2013

SALARIO BASE DE LIQ	VALOR BONIFICACION	VALOR BONIFICACION PROPORCIONAL
1.655.849	579.547	\$ 96.591





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

000589



VACACIONES PROPORCIONALES DEL 22 DE ABRIL DE 2013 AL 21 DE JUNIO DE 2013:

Sueldo	\$ 1.655.849		
Subsidio Alimentación			
Subsidio Transporte			
Bonificación Servicios (579547/12)	48.296		
Prima de Servicio (852072/12)	71.006		
TOTAL	\$ 1.775.151	Entre 30 X 22	\$ 1.301.777
Valor vacaciones proporcionales a pagar	\$ 1.301.777	Entre 360 X 60	\$ 216.963

PRIMA DE VACACIONES 22 DE ABRIL AL 21 DE JUNIO DE 2013:

Sueldo	\$ 1.655.849		
Subsidio Alimentación			
Subsidio Transporte			
Bonificación Servicios (579547/12)	48.296		
Prima de Servicio (852072/12)	71.006		
TOTAL	\$ 1.775.151	Entre 30 X 15	\$ 887.575
Base de Liquidación	\$ 887.575	Entre 360 X 60	\$ 147.929

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN PROPORCIONAL DEL 22 DE ABRIL AL 21 DE JUNIO DE 2013:

Salario base de liquidación	\$ 1.655.849		
TOTAL			\$ 110.390
Valor bonificación proporcional	\$ 110.390		\$ 18.398

Aportes a Pensiones 1.519.095

TOTAL SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PENSIONES Y CESANTIAS \$ 15.548.673

DEDUCCION PENSION EMPLEADO Y PATRON 1.614.039

PENSION 1.519.095

FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL 94.943

TOTAL A PAGAR A EMPLEADO \$ 13.934.635

Que a efectos de cumplir en debida forma con la sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo del Atlántico, es obligación de la entidad hacer el pago de salarios y prestaciones sociales al demandante y realizar las respectivas cotizaciones respecto de los periodos de servicio en que estuvo desvinculado, por lo que las sumas correspondientes a Aportes a Pensión y Salud deberán consignarse a favor del trabajador en el FONDO DE PENSIONES y EPS, al cual se halle vinculado el trabajador; por lo tanto, la suma liquida a pagar a su favor asciende a QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS(\$15.548.673.00)

Que, en consecuencia a efectos de cumplir el fallo judicial y precaver perjuicios que ocasionen mayores valores dinerarios, se dispondrá el pago de la obligación por la suma señalada en la liquidación laboral antes transcrita.

Por lo anterior el Director General,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNASE reconocer a favor del señor **ALCIMIDES CHARRIS MALDONADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 8.679.339 de Barranquilla (Atlántico), la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS(\$15.548.673.00), por concepto de prestaciones sociales, cesantías y aportes a pensión, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: al trabajador la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$13.934.635.00), y al fondo de pensiones la suma de: UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$1.614.039.00), obligación contenida en el fallo de segunda Instancia de fecha Quince (15) de Marzo de 2012, proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, ejecutoriado el día Tres (3) de Julio de 2013 y de conformidad con la liquidación de Prestaciones Sociales remitidas mediante memorando N° 004495 del 19 de Septiembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las respectivas cotizaciones en Salud y pensión respecto de los periodos de servicio, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CA-





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Nº • 000589



TORCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$1.614.039.00), para lo cual deberán consignarse a favor del trabajador en el FONDO DE PENSIONES y EPS, al cual se halle vinculado, de conformidad con la liquidación aprobada en el punto Primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Impútese la suma señalada al rubro de Sentencias y Conciliaciones, del presupuesto de rentas y gastos de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **ALCIMIDES CHARRIS MALDONADO**, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha y se comunicará a la Gerencia Financiera para el pago respectivo.

26 SET. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyecto: Jorge Lozano Adie-Abogado externo
Revisó: Rosa María Támara. Profesional Especializado.
Aprobó: Aura M. Sanchez R. Asesora de Dirección.

